



RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° 00043-2024-OSINFOR/05.2

Lima, 09 de febrero de 2024

VISTOS:

La solicitud de compensación de pago de la multa, presentada por la Comunidad Nativa Santa Elena de Yanayacu – Rio Cohengua, (**en adelante, la administrada**); el Memorandum N° 00002-2024-OSINFOR/08.3, emitida por la Dirección de Evaluación y Desarrollo de Capacidades Forestal y de Fauna Silvestre y el Informe N° 00047-2024-OSINFOR/05.2.2, de fecha 08 de febrero de 2024, emitido por la Unidad de Administración Financiera y Cobranzas de la Oficina de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 092-2018-OSINFOR-DFFFS, de fecha 18 de mayo de 2018, expedida por la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre, se resolvió entre otros, sancionar a la Comunidad Nativa Santa Elena de Yanayacu – Rio Cohengua, titular del Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales con Fines Industriales y/o Comerciales en Tierras de Comunidades Nativas N° 25-ATA-12/P-MAD-SOD-014-16, por la comisión de la infracción tipificada en el literal e) del numeral 137.3 del artículo 137 del Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI, e imponerle una multa de 0.638 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000268-2022-MIDAGRI-SERFOR-DE emitida por el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) se aprueba los “Lineamientos para la compensación de multas por infracción a la legislación forestal y de fauna silvestre”;

Que, mediante Resolución de Jefatura N° 00022-2023-OSINFOR/01.1, de fecha 23 de marzo de 2023, se aprueba la Directiva A3-DIR-032-V.01 “Directiva de Compensación de Multas Impuestas por el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR” (*en adelante, la Directiva de Compensación*), que establece cinco (5) mecanismos de compensación en las modalidades de i) Recuperación de áreas degradadas, ii) Conservación del patrimonio forestal y de fauna silvestre, iii) Participación en acciones de capacitación, iv) Cooperación en la supervisión y v) Reconocimiento de actividades del Comité de Vigilancia y Control Forestal Comunitario;

Que, la Primera Disposición Complementaria de la “Directiva A3-DIR-032-V.01–Directiva de Compensación de Multas Impuestas por el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR”, establece que, *“Las solicitudes de compensación que a la fecha de publicación de la presente Directiva se encuentren en trámite, se adecuarán a lo dispuesto en los Lineamientos de compensación de multas aprobados por el SERFOR y la presente Directiva para su evaluación y aprobación, en todo lo que le resulte más favorable”*;

Que, la Segunda Disposición Complementaria de la “Directiva A3-DIR-032-V.01–Directiva de Compensación de Multas Impuestas por el Organismo de Supervisión de los



Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR”, establece que, “Los supuestos que no se encuentren previstos expresamente en la presente Directiva, son resueltos por la Oficina de Administración, en coordinación con la Dirección de Supervisión y Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre, así como la Dirección de Evaluación y Desarrollo de Capacidades Forestal y de Fauna Silvestre, de ser el caso”;

Que, la citada Directiva facilita a los administrados el cumplimiento del pago de las multas por concepto de multas impuestas por el OSINFOR, por la comisión de infracciones a la Legislación Forestal y de Fauna Silvestre y tiene por finalidad generar cambio de conducta en los administrados sancionados, promover el cumplimiento de sus obligaciones y fortalecer sus capacidades para que realicen sus actividades conforme a la legislación forestal y de fauna silvestre;

Que, mediante solicitud, ingresada con Registro N° 202315712, de fecha 04 de diciembre de 2023, debidamente representada por el señor Marcio Pérez Gonzales, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11054006 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Pucallpa; solicita acceder al mecanismo de compensación de multas mediante el mecanismo de Participación en acciones de capacitación, respecto a la multa impuesta mediante Resolución Directoral N° 092-2018-OSINFOR-DFFFS, de fecha 18 de mayo de 2018, ante la Mesa de Partes de la Oficina Desconcentrada de Atalaya; adjuntando para dichos efectos la siguiente documentación: a) Anexo-formato de solicitud de compensación, b) Declaración Jurada de no tener capacidad de pago de la multa impuesta, c) Afiliación a la Casilla Electrónica y a la Consulta de estados de multas (CEM) y d) Copia de la Asamblea Comunal;

Que, mediante el Memorándum N° 00002-2024-OSINFOR/08.3, de fecha 03 de enero de 2024, emitido por la Dirección de Evaluación y Desarrollo de Capacidades Forestal y de Fauna Silvestre, señala que, de la información registrada en el SIGOSFC, específicamente del módulo de capacitaciones del SIGOSFC, así como de la relación de participantes en los talleres realizados en el ámbito de la OD Atalaya se verifica que la Comunidad Nativa Santa Elena de Yanayacu – Río Cohengua, titular del Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales con Fines Industriales y/o Comerciales en Tierras de Comunidades Nativas N° 25-ATA-12/P-MAD-SOD-014-16 participó en el siguiente taller de capacitación: i) Taller de fortalecimiento de capacidades con la temática “Capacitación con la mochila forestal: Trazabilidad de la madera y Buenas prácticas para la sostenibilidad del aprovechamiento forestal” de fechas 04 y 05 de diciembre de 2023;

Que, mediante el informe 00047-2024-OSINFOR/05.2.2, de fecha 08 de febrero de 2024, la Unidad de Administración Financiera y Cobranzas señala que, en aplicación al numeral 9.1.3 de la Directiva A3-DIR-032-V.01, la administrada participó en (1) un Taller de fortalecimiento de capacidades y considerando que **el monto compensable es 0.39982 UIT**, el taller realizado si cubre la totalidad de la multa y la administrada ha cumplido con los requisitos establecidos en la “Directiva A3-DIR-032-V.01– “Directiva de Compensación de Multas Impuestas por el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR”, y adjunta la siguiente documentación: a) Anexo-formato de solicitud de compensación, b) Declaración Jurada de no tener capacidad de pago de la multa impuesta, c) Afiliación a la Casilla Electrónica y a la Consulta de estados de multas (CEM) y d) Copia de la Asamblea Comunal;

Que, es viable determinar respecto a la multa impuesta mediante Resolución Directoral N° 092-2018-OSINFOR-DFFFS, de fecha 18 de mayo de 2018, el monto de la deuda compensable es de S/ 1 979.10 (Un mil novecientos setenta y nueve con 10/100 Soles) equivalente a 0.39982 UIT, calculado con la UIT (2023) año de presentación de la solicitud de compensación;



Con el visto del Ejecutivo de la Unidad de Administración Financiera y Cobranzas, de la Especialista de Cobranzas de la Unidad de Administración Financiera y Cobranzas, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, aprobado por Resolución de Jefatura N° 003-2023-OSINFOR y la Directiva A3-DIR-032-V.01 "Directiva de Compensación de Multas Impuestas por el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR", aprobada por Resolución de Jefatura N° 00022-2023-OSINFOR/01.1;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** la solicitud de compensación del pago de la multa impuesta mediante Resolución Directoral N° 092-2018-OSINFOR-DFFFS, de fecha 18 de mayo de 2018, presentada por la **COMUNIDAD NATIVA SANTA ELENA DE YANAYACU - RIO COHENGUA**, titular del Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales con Fines Industriales y/o Comerciales en Tierras de Comunidades Nativas N° 25-ATA-12/P-MAD-SOD-014-16.

ARTÍCULO 2°. - **DETERMINAR**, como deuda compensable, respecto a la Resolución Directoral N° 092-2018-OSINFOR-DFFFS, de fecha 18 de mayo de 2018, el monto de **S/ 1 979.10 (Un mil novecientos setenta y nueve con 10/100 Soles) equivalente a 0.39982 UIT, calculado con la UIT (2023) año de presentación de la solicitud de compensación.**

ARTÍCULO 3°. - **DISPONER** que la **Unidad de Administración Financiera y Cobranzas** efectúe la **amortización del monto compensado con carácter cancelatorio conforme a lo señalado en el artículo 2° de la presente Resolución y su registro contable.**

ARTÍCULO 4°. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - (www.gob.pe/osinfor).

ARTÍCULO 5°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a la administrada en la dirección consignada en su solicitud, a la Unidad de Administración Financiera y Cobranzas, la Dirección de Evaluación y Desarrollo de Capacidades Forestal y de Fauna Silvestre, a la Oficina Desconcentrada de Atalaya y Ejecutoría Coactiva, para conocimiento y fines que corresponda.

Regístrese y comuníquese,

LISSETTE PATRICIA KANASHIRO KATEKARU
Directora de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre–OSINFOR